

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00126/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0425-4.

QUERÉTARO, QRO., A 01 DE ABRIL DE 2025

Lic. Juan Gerardo Ortiz López
Titular de la Unidad de Planeación Estratégica y Responsable Oficial
de Mejora Regulatoria de la Comisión Estatal de Aguas

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se autoriza el Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles Especializadas en la Rehabilitación de Adicciones, así como sus Reglas de Operación, precisa en la Calculadora, que tiene por objeto:

Otorgar un apoyo a las instituciones de asistencia social y asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, sin propósitos de lucro y sin designación individual del beneficiario otorgándoles una reducción en el pago por concepto de precios por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Las instituciones de asistencia social y asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, tienen un adeudo por los servicios que presta la CEA, que no pueden cubrir. (Sic)

Lo anterior se confirma en las Reglas de Operación del Programa, que establecen como beneficio el apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de adeudo con la Comisión de precios por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como en multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado.

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó: *No. (Sic)*

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población objetivo que buscan se vea beneficiada con la propuesta son:

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

c4fe206de723113999278230f40c833329f576ceb5c7f1baff82af0ef0d5bac2

Personas morales constituidas legalmente como instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, que operen programas de asistencia social en beneficio de los grupos vulnerables, que no persigan propósitos de lucro y sin designación individual de Beneficiarios, que se encuentren en los supuestos de este Programa y acrediten el cumplimiento del presente Programa. (Sic)

Lo anterior se confirma en el Programa, en su numeral cuarto “De la población objetivo”, donde precisa lo que señaló la autoridad.

Ahora bien, la autoridad emisora manifestó que el Programa regula un beneficio que consiste en otorgar un apoyo consistente en la aplicación directa de una reducción de hasta un 99% (noventa y nueve por ciento) en el pago por concepto de adeudo con la Comisión de precios por suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como en multas y recargos que por dichos conceptos se hayan generado. Dicha ayuda fue confirmada en el acuerdo Quinto. Beneficio, donde se describe el apoyo.

Por cuanto ve a la vigilancia del Programa, es importante resaltar que el mismo, regula a la Comisión Estatal de Aguas del Estado de Querétaro como Instancia Responsable y a la Dirección General Adjunta Comercial de la Comisión como instancia ejecutora.

Finalmente, como última interrogante a la autoridad emisora, se cuestionó si ¿Existe algún indicador para evaluar el logro de los objetivos del Programa y sus Reglas de Operación?, toda vez que fue afirmativa la respuesta, la CEA refirió que este Programa estará evaluado por el indicador: *Porcentaje de instituciones de asistencia social y organizaciones sociales presentados que fueron beneficiados con el apoyo de Reducción al 99%. De todo el universo de instituciones de asistencia social y organizaciones sociales que soliciten el apoyo, determinar cuántas cumplen con los requisitos de la reglas de operación y son beneficiadas. (Sic).*

Al respecto se considera este indicador como el elemento de medición que permitirá determinar si la emisión de la propuesta cumple con sus objetivos planteados, buscando en todo momento resolver la problemática planteada por la autoridad.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la Comisión Estatal de Aguas, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Acuerdo por el que se autoriza el Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles Especializadas en la Rehabilitación de Adicciones, así como sus Reglas de Operación, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

c4fe206de723113999278230f40c833329f576ceb5c71fbaff82a10ef0d5bac2

finalidad regular el otorgamiento de un apoyo a las instituciones de asistencia privada o asociaciones civiles especializadas en la rehabilitación de adicciones, que operen programas de asistencia social en apoyo y beneficio de grupos vulnerables, sin propósito de lucro y sin designación individual del Beneficiario.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y que, por cuanto ve a la suficiencia presupuestal la CEA manifestó: *En el caso de la solicitud por parte de la Secretaría de Finanzas, consideramos no se requiere, ya que al ser un organismo autónomo contamos con presupuesto propio y se autoriza en el Consejo Directivo al que pertenece la Secretaría en comento(Sic).* Por lo anterior, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio UPE/00033/2025, donde la autoridad emisora hizo valer la excepción a la inscripción de la Agenda Regulatoria, prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley referida, por lo que se procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 – mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, tras haber confirmado que la misma no tiene costos de cumplimiento, se informa que es procedente la excepción hecha valer por la autoridad emisora.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria Acuerdo por el que se autoriza el Programa Agua en Colaboración a Instituciones de Asistencia Social y Asociaciones Civiles Especializadas en la Rehabilitación de Adicciones, así como sus Reglas de Operación, está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103

c4fe206de723113999278230f40c833329f576ceb5c7f1baff82af0ef0d5bac2



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-04-01 15:41:47 UTC (01/04/2025 09:41:47 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

38eceb051378753f29455525f0745fb36f652e5e8618adfd296f3d0e6f93ad99

Firma Electrónica:

K3qtSQSwP4vfxEQFqW0RIS6xINRHAUjjWtHRxqMHowo2aVPrPzastcKf8rQ1yhmt
IDr2vN8R6teYAKFTR1wMol3Y1d/5y9bIG1+eDo3gRTI8At9aFpaUqsZuxV4Dlp0t
HHATeCR8J5oH897H3uRxBcbIMM67qNlxDSACE7hqBYa9wypWL8Eb4OPIULhNERlu
IM+RR9D1AdBTmfjbKjGSAPZF4m6bT4frg7oyHV5zufU4zlxTu7LPK9Z0NqDkLdli
tnkRhjZb7k9P+wulhGt1sBehuNbjm2iUBRMtYWnGqfhDXmXOo1jjMAAyMBBJaxYg
44G5MW+DNMmFFyRWIZv0Mg==



c4fe206de723113999278230f40c833329f576ceb5c7f1baff82af0ef0d5bac2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Oficio respuesta CMER

Jose Ortiz Adame <jortiza@ceaqueretaro.gob.mx>

3 de abril de 2025, 10:40 a.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Juan Gerardo Ortiz Lopez <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>, "alopezh@queretaro.gob.mx" <alopezh@queretaro.gob.mx>

Buenos días

Acuso recibo del oficio SPPC/CMER/00126/205 fechado el día 01 de abril de 2025, dirigido al Lic. Juan Gerardo Ortiz López Titular de la Unidad de Planeación Estratégica de la Comisión Estatal de Aguas.

saludos cordiales

José Ortiz Adame

Gerente de Análisis y Mejora Regulatoria

De: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>**Enviado:** martes, 1 de abril de 2025 11:47 a. m.**Para:** Juan Gerardo Ortiz Lopez <gortiz@ceaqueretaro.gob.mx>; Jose Ortiz Adame <jortiza@ceaqueretaro.gob.mx>**Cc:** Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>**Asunto:** Oficio respuesta CMER

[Texto citado oculto]